

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 13.

En virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me ausento temporalmente de esta Capital, dejando encargado del mando de la provincia al Secretario de este Gobierno D. Luis González de Junquitu.
Guadalajara 19 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Mariano Ripollés.

Número 14.

Con esta fecha y por autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, me encargo interinamente durante la ausencia del Sr. Gobernador D. Mariano Ripollés, del mando de esta provincia.

Lo que hago público para conocimiento general y efectos legales.
Guadalajara 19 de Mayo de 1895.

El Gobernador interino,
Luis González de Junquitu.

Número 15.

Presupuestos ordinarios.—Ejercicio de 1895-96.

En vista de que los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la adjunta relación han dado al más completo olvido lo preceptuado en el artículo 150 de la vigente ley municipal, y en la

imposibilidad de tolerar que los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1895-96 dejen de presentarse en este Gobierno dentro del plazo prefijado, cuyo exacto cumplimiento se recordó en circular de 14 de Febrero último, inserta en el *Boletín oficial* de 15 de dicho mes, en la que se daban claras y precisas instrucciones para la formación de los mismos, he dispuesto imponer á cada uno de los referidos Alcaldes la multa de 17 pesetas 50 céntimos con que ya fueron conminados por su morosidad en la ejecución de servicio tan preferente, concediéndoles el plazo de diez días para que la hagan efectiva en el papel correspondiente de pagos al Estado, bien entendido de que en otro caso les declararé incurso en el 5 por 100 diarios sobre la misma.

Durante el plazo indicado se presentará en este Gobierno por las Corporaciones responsables el presupuesto que se reclama para evitarse la responsabilidad que habría de exigirles por los perjuicios que su morosidad ocasiona.

Del recibo de la presente circular y de quedar en su cumplimiento, me darán aviso á correo seguido los Alcaldes interesados.

Guadalajara 18 de Mayo de 1895.

El Gobernador,
Mariano Ripollés.

—2020

Pueblos que se citan.

Abanades, Alike, Almoguera, Alustante, Armuña, Azañón, Barriopedro, Berninches, Cabanillas del Campo, Cañizar, Casa de Uceda, Castilimibre, Cerezo, Chiloeches, Córcoles, Corduente, Escamilla, Esplegares, Espinosa de Henares, Fuentelaencina, Fuentenovilla, Fuentes, Galápagos, Guijosa, Heras, Horna, Iriepal, Mazarete, Mesones, Millana, Padilla de Hita, Pastrana, Riva de Saelices, Salmerón, San Andrés del Rey, Sigüenza, Tamajón, Taracena, Tendilla, Terzaga, Torija, Torrebeleña, Torremocha del Pinar, Torremochuela, Trijueque, Valdeavellano, Valde-

concha, Valdegrudas, Valdenuño Fernandez, Valverde, Villanueva de Alcorón, Villaseca de Henares, Villaseca de Uceda, Villaviciosa, Yunta (La), Zaorejas, Zorita de los Canes.

Núm. 16.

PESAS Y MEDIDAS.

Antiguo partido de Atienza y Sigüenza.

Una vez terminada la comprobación periódica de pesas y medidas en los partidos de Guadalajara, Pastrana, Brihuega y Cogolludo, he dispuesto que dicha operación continúe por ahora en Sigüenza, donde acudirán los pueblos de su partido judicial en la forma y por el orden que á continuación se expresa.

Sin embargo los pueblos del partido de Cogolludo que dejaron de ir á su cabeza de partido acogiéndose á la disposición 1.^a de la circular número 21 inserta en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 15 de Abril próximo pasado; y aquellos otros pueblos del de Sigüenza que les convenga acudir á Atienza á verificar la comprobación, pueden hacerlo el día 27 de los corrientes para lo cual se trasladará la oficina comprobadora con expresado fin.

Asimismo los pueblos del antiguo partido de Cifuentes agregados al de Sigüenza pueden verificar la comprobación de sus pesas y medidas ó bien en dicho Sigüenza el día que se citan ó en expresado Cifuentes cuando se les ordene.

Del día 22 al 23 Aguilar de Anguita, Alboreca, Alcolea del Pinar, Alcuneza, Algora, Almadrones, Anguita, Atance, Baides, Bujalaro, Bujarrabal, Carabias, Castejón de Henares, Castilblanco, Cendejas de la Torre, Cendejas de Enmedio, Cortes, Fuensaviñan, Garbajosa, Guijosa é Imón.

Del 23 al 24 Jadraque, Jirueque, Laranueva, Luzaga, Mandayona, Mirabueno, Moratilla de Henares, Navalpotro, Negredo, Olmeda de Jadraque, Olmedillas, Orna, Palazuelos, Pelegrina, Pinilla de Jadraque, Pozancos, Riosalido, Santiuste y Sauca.

Del 24 al 25 Tortonda, Torre de Valdealmenbras, Torremocha de Jadraque, Torremocha del Campo, Torresaviñan, Viana de Jadraque, Villacorza, Villaseca de Henares, Villaverde del Ducado, Esplegares, Renales, Riva de Saelices, Rivarredonda, Sacecorbo, Saelices, Sotillo, Sotodosos, Abanades, Canales del Ducado, Hortezueta de Ocen y Padilla del Ducado.

Día 26 Torrecuadrada de Valles, Torrecuadrada, Villarejo de Medina, Alcolea de las Peñas, Alpedroches, Angon, Atienza, Bañuelos, Boderá, Cercadillo, Cincovillas, Hijes, Madrigal, Miedes, Miñosa, Paredes, Rebollosa de Jadraque, Riva de Santiuste, Riofrio, Sienes, Tordelrábano, Ujados y Valdelcubo.

En su virtud y con el fin de que esta operación se realice con toda regularidad, he acordado dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Cuando el Sr. Fiel-Contraste ó sus Ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula del subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamen para sus investigaciones.

2.^a Están obligados á la comprobación periódica

las oficinas y establecimientos públicos dependientes del Estado, de la provincia y del municipio que usaren instrumentos de pesar y medir, así como los comerciantes é industriales de cualquier especie que deban estar provistos de pesas y medidas legales.

3.^a Los interesados que deseen se verifique la comprobación en sus localidades respectivas, lo solicitarán por escrito y por conducto de sus Alcaldes, antes del día 26, y en este caso abonarán los derechos dobles de tarifa y además las dietas á prorratio, que se fijan desde luego en 15 pesetas diarias.

Asimismo todos aquellos que no presenten sus instrumentos de pesar y medir en el plazo fijado, se entenderá que desean se verifique la comprobación á domicilio, y por tanto con los recargos consiguientes.

4.^a Trascurrido el plazo señalado para la comprobación, el Sr. Fiel-Contraste remitirá á los Alcaldes respectivos una relación de los interesados que se hallen en descubierto, en vista de lo cual los Sres. Alcaldes procederán inmediatamente á la imposición de las multas que señalan los artículos 28, 29, 30 y 33 del Reglamento, así como también á decomisar los instrumentos no contrastados, los cuales deberan remitir á esta Capital en el término de tres días, para la comprobación á costa de sus dueños.

5.^a Tanto los Sres. Alcaldes como los particulares, tendrán especial cuidado de que el individuo que presente los instrumentos de pesar y medir á la oficina comprobadora, sepa leer y escribir para que así conste en los recibos talonarios, ó en su defecto una persona que haga sus veces.

6.^a Cuidarán los Alcaldes respectivos de cada Distrito municipal de que en el día para que se citan á la cabeza de Partido, se reciba en la Oficina comprobadora una relación de todos aquellos que pesen ó midan, sea cual fuere la calidad del tráfico á que se dediquen, especificando en la misma si han sido ó no notificados, conforme á la disposición que sigue.

7.^a Los Alcaldes de los distritos á que se refiere esta circular, bajo su responsabilidad, darán aviso á los interesados de las disposiciones contenidas en la misma, 48 horas antes por lo menos del día en que se citan á la cabeza de partido judicial.

Guadalajara 17 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

—1948

Mariano Ripollés.

JUNTA DE PATRONOS del Hospital Hidrológico de Carlos III en Trillo.

Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños: cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los *pobres de solemnidad* del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fué la voluntad del regío fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, esta Junta de Patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del Reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales, deben acreditar para su ingreso

en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como *pobre de solemnidad para la asistencia gratuita*.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: Primero oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. Segundo, hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. Tercero, si va socorrido por alguna corporación ó asociación benéfica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede del algún Hospital del Reino ú otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para qué, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las Autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que vá hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto a la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos; responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y Reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1895.—El Presidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario general, Manuel María Valles. —2021

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA.

ANUNCIO.

Habiendo cesado en el cargo de auxiliar de la Agencia ejecutiva de la Zona de Sacedón D. Teógenes Ossorio, que prestaba sus servicios de recaudación en los pueblos de Alcocer y Santa María de Poyos por los conceptos de contribución territorial, industrial y cédulas personales, y en conjunto las certificaciones de apremio por el impuesto de consumos en todos los pueblos que comprende la misma, la Delegación de Hacienda de esta provincia, á propuesta de D. Juan Francisco Gumiel, Agente ejecutivo principal de referida Zona, ha nombrado para sustituirle á don Emilio Muñoz, vecino de Casasana, el cual ejercerá sus funciones de recaudación en los pueblos anteriormente citados, y respecto á certificaciones de apremio por todos los conceptos de tributación á cargo del Estado, lo efectuará cada auxiliar en su respectiva agrupación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, de conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888 y el art. 12 de la instrucción de la misma fecha, para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, considerándose sus actos como ejercidos personalmente por el Agente ejecutivo principal.

Guadalajara 16 de Mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —1918

Ayuntamientos constitucionales.

BRIHUEGA.

Por acuerdo del Ayuntamiento y bajo la presidencia del Alcalde, se celebrará en las Casas consistoriales de esta villa, subastas públicas el día 31 del actual y horas que se designan, para los arrendamientos por el año de 1895-96, de los arbitrios municipales siguientes:

A las ocho y media de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio de puestos públicos, bajo el tipo de 1.075 pesetas y 52 céntimos.

A las diez de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de derechos de matadero, bajo el tipo de 1.855 pesetas y 23 céntimos.

A las once y media de la mañana, para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario, bajo el tipo de 765 pesetas.

Para tomar parte en las subastas, ha de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo en la Depositaria municipal; que los rematantes aumentarán hasta el 20 si no prefieren dar fiador que reúna las condiciones marcadas en el art. 12 del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Durante el término de una hora en cada subasta se hará la licitación por proposiciones verbales y pujas á la llana, presentando la cédula personal y resguardo del depósito de la fianza provisional.

Si en la primera subasta quedase algún arbitrio sin arrendar, tendrá lugar la segunda bajo el mismo tipo y condiciones el día 11 del próximo mes de Junio á las mismas horas que quedan marcadas en el presente anuncio, á cuyo efecto quedan expuestos al público los respectivos expedientes en la Secretaría municipal, para que puedan examinar las condiciones cuantas personas lo crean conveniente.

Brihuega 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Serrano. —1926

VALDENUÑO FERNANDEZ.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y del inmediato de Mesones, con el sueldo anual los dos pueblos de 175 á 200 pesetas y de 250 á 260 fanegas de trigo bueno, por la asistencia de los vecinos pudientes de los dos pueblos, y que dista este pueblo de Mesones unos quince minutos de buen camino.

Se admiten solicitudes reglamentariamente documentadas en término de treinta días, contados desde la inserción de este en el periódico oficial de la provincia.

Este pueblo se halla á unos 22 kilómetros de Guadalajara y unos 5 de Fuentelahiguera, desde donde diariamente sale coche correo á Guadalajara y viceversa, y el contrato empezará desde el 24 de Junio próximo.

Valdenuño Fernandez 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Moreno. —1908

VILLAREJO DE MEDINA.

Concedida por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia la facultad del arriendo á la exclusiva para los grupos de carnes, líquidos y sal, como medio

adoptado por esta Corporación para cubrir el cupo respectivo de consumos de esta localidad, en el próximo ejercicio económico de 1895-96, ha acordado celebrar las oportunas subastas, que tendrán lugar: la primera á los diez días después de que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; la segunda ocho días después de la primera, y la tercera si necesario fuese, ocho días subsiguientes á la segunda, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y bajo el pliego de condiciones que en el acto se hallará de manifiesto.

Villarejo de Medina 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Martinez. —1924

CANALES DEL DUCADO.

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial del cuarto trimestre de este año económico, tendrá lugar en este pueblo los días 20 y 21 del mes actual y horas de las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en el local de la calle del Altillo, núm. 7, y á cargo del recaudador D. José Cañete.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción en el periódico oficial para oír reclamaciones, pasados que sean no serán oídas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes y hacendados forasteros y no aleguen ignorancia alguna.

Canales del Ducado 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Severiano Huetos. —1888

SACECORBO.

Celebradas sin efecto las subastas para el abasto de consumos á venta libre, durante el ejercicio de 1895-96, se anuncia el arriendo á la exclusiva por todo el expresado año.

La indicada subasta tendrá lugar en la Casa consistorial, de once á doce de su mañana el día 24 del actual, y si resulta negativa, se procederá á la segunda el día 31, y en el caso que no hubiese licitador, se celebrará la tercera y última el día 7 del próximo Junio.

El pliego de condiciones, se hallará de manifiesto en las referidas subastas.

Sacecorbo 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Felipe Lucía.—El Secretario, Epifanio Ruiz. —1890

MAZUECOS.

Los días 20 y 21 del actual, de nueve de la mañana á las tres de la tarde, estará abierta en esta Casa consistorial, la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial, urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico.

Mazuecos 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Fermín Illana. —1893

YEBES.

Habiendo resultado desiertas por falta de licitadores las subastas celebradas á venta libre, para cubrir el encabezamiento de consumos de esta localidad, para el año 1895-96, el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en sesión de ayer, han acordado el arriendo á la exclusiva por un año y por los grupos de líquidos y carnes, señalando para que tenga lugar la primera subasta el día 27 del actual y hora de diez á doce de la mañana, en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si ésta resultase negativa, se verificará la segunda

con rectificación de precios á los ocho días siguientes, y caso necesario, la tercera á los ocho días, por las dos terceras partes, ambas subastas se celebrarán en el mismo local que la primera y hora señalada en la misma.

Yebes 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Pastor. —1896

VALTABLADO DEL RIO.

Celebradas sin efecto las subastas de los derechos de consumos á venta libre, para el año económico de 1895 á 96, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á la exclusiva por el término de un año, bajo el tipo y condiciones que está de manifiesto en esta Secretaría, sin perjuicio de lo que acuerde la Administración.

La primera subasta se celebrará el día 16 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, y la segunda y tercera, en su caso, el día 26 de igual mes y 3 de Junio próximo venidero.

Valtablado del Rio 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Portillo. —1950

ROMANCOS.

La matrícula industrial que ha de regir en el año económico venidero de 1895 á 96, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones, á los industriales que se hallan comprendidas en la misma, cual así lo preceptúa el art. 106 del Reglamento de 11 de Abril de 1893.

También se halla formado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este distrito, que ha de regir en el año de 1895 á 96, y queda expuesto al público por término de ocho días.

Igualmente, y por el mismo plazo, se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales de 1895 á 96, con objeto de oír reclamaciones sobre la formación de ambos documentos; pasados éstos, no serán oídas.

Romancos 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Arroyo. —1951

CERCADILLO.

Por el vecino Félix Monge Utande, se me ha dado parte hoy de que el día 12 del mes actual desapareció del hato del ganado de cerda de este pueblo, una res de la referida clase, de su propiedad, cuyas señas á continuación se mencionan, sin que en el transcurso del tiempo hasta hoy, haya podido hallarla ni averiguar su paradero, apesar de las diligencias practicadas para su busca.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia y especialmente á los de los limítrofes á éste, se sirvan dar la mayor publicidad posible al presente anuncio y poner á mi autoridad al tanto de lo que resulte en sus localidades sobre el particular á que se refiere, caso de ser habida, para yo hacerlo á su dueño.

Cercadillo 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Moreno. —1953

Señas de la cerda.

Clara jara, edad una año, poco más ó menos, pelo entre blanco todo él, como si fuera berlanguesa, hallándose criando dos cerditos, siendo por vez primera, ó sea primeriza.

HORCHE.

Don Mariano del Rey Calvo, Alcalde constitucional de esta villa de Horche.

Hago saber: Que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las es-

pecies de consumo de este término municipal, comprendida la sal, el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1895 á 96, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 26 del corriente mes, de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 14.613 pesetas y 58 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo éste depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y, finalmente, que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Horche 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano del Rey. —1962

VILLAR DE COBETA.

Por este anuncio se cita y requiere al mozo de esta vecindad Mariano Polo Villaldea que, apesar de las indagaciones hechas en el tiempo transcurrido desde la declaración de soldados á la fecha, aún no ha sido hallado, advirtiéndole que si en el improrrogable plazo de diez días no se presenta, le serán aplicados los perjuicios á que la Ley de reemplazos le condena.

Villar de Cobeta 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Lino Muñoz. —1960

SOMOLINOS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa y su agregado Albendiego, distante dos kilómetros de buen camino; su dotación consiste en 70 fanegas de trigo que aproximadamente producen las iguales entre los vecinos de uno y otro pueblo, las cuales mitad pura y mitad común, serán cobradas por el profesor al tiempo de la recolección de frutos en las eras de cada un vecino ganadero, mas 50 arrobas de patatas.

Los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes, dirigidas al presidente de la Corporación hasta el día 30 del presente mes de Mayo; pasado dicho plazo se proveerá.

Somolinos 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Alonso. —1903

ROBLEDO.

La yegua sin domar de las señas que aparecen en el *Boletín oficial* núm. 55, correspondiente al 8 del corriente mes, que en 1.º del mismo se encontró extraviado en los sembrados de este pueblo, como á pesar de las diligencias practicadas nadie se presentara á reclamarla, para evitar de mayores gastos, en la mañana de este día se echó á la mulitada, de la cual según me participa el pastor, se ausentó de los tartazos, tomando por dirección los términos colindantes de Congostrina y Pálmaces, sin haber podido conseguir su hallazgo.

Lo que se hace público por medio del presente, rogando á las autoridades competentes del orden civil y judicial de esta provincia y muy particularmente á las de los pueblos limítrofes á este, se sirvan dar publicidad á este anuncio, encargando á sus administrados practiquen cuantas diligencias sean necesarias para su busca, y caso de ser hallada la pongan á mi disposición para sus efectos.

Robledo 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mauricio Alonso. —1905

HORTEZUELA DE OCEN.

No habiendo dado resultado las subastas á venta libre de los derechos de consumos y sus recargos, para el año económico de 1895 á 96, celebradas en esta localidad, el Ayuntamiento y asociados han acordado el arriendo á venta exclusiva por un año y bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de los grupos de líquidos y carnes.

La primera subasta tendrá lugar á los ocho días en que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial, y si esta no tuviese efecto, la segunda se celebrará á los otros ocho días siguientes, y si esta tampoco, la tercera y última é igual término, en la Casa consistorial de este pueblo y hora de once á doce de su mañana,

Hortezuela de Ocen 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Morales. —1907

HUERTAHERNANDO.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arrendamiento á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito municipal, y teniendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta exclusiva, sin perjuicio de lo que acuerde la Administración, tendrá efecto la primera subasta el día 30 del actual de diez á doce de su mañana, en la Sala consistorial, y si hubiese necesidad, la segunda y tercera en los días 8 y quince de Junio próximo á las horas expresadas, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Huertahernando 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alejandro Abanades.—P. O.—Luis Diaz, Secretario. —2000

TOMELLOSA.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado el arriendo con exclusiva de los grupos de líquidos y carnes para un año, ó sea para el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de 1.329 pesetas 19 céntimos, y pliego de condiciones formado al efecto.

La primera subasta tendrá lugar el día 23 de Mayo en la Casa consistorial, de diez á doce de su mañana, y la segunda en su caso el día 2 de Junio, y en ésta modificando los precios, y la tercera el día 11 del mismo, admitiendo en esta postura que no cubra las dos terceras partes, en el mismo local de la Casa consistorial y á la misma hora que en la primera.

Tomellosa 17 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Simón Andrés.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —2007

HUMANES.

A los quince días, á contar desde el tercero que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, comenzará el deslinde de la servidumbre de abrevadero para el ganado lanar en el rio Henares, que discurre por este término municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los dueños de los predios colindantes con el expresado rio.

Humanes 16 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor Roldán. —2008

DURON.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Durón 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Anastasio Sacristán. —1882

IRIEPAL.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Iriepal 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Sánchez. —1919

VIANA DE MONDEJAR.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Viana de Mondejar 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Miguel Cucharero. —1889

HORTEZUELA DE OCEN.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Hortezuela de Ocen 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Morales. —1891

VALDEAVERUELO.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valdeaveruelo 12 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Ruperto de la Plata. —1892

HIGES.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Higes 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Mariano Muñoz. —1894

HUMANES

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Humanes 14 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Victor Rolán. —1895

CAMPILLO DE RANAS.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Campillo de Ranas 13 de Mayo 1895.—El Alcalde, Mosto Martin. —1897

TERRAZA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Terraza 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Justo Checa. —1898

PALMACES DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Palmares de Jadraque 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Gregorio Muñoz. —1899

VALHERMOSO.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Valhermoso 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Vicente Martinez. —1901

TORRECUADRADA DE MOLINA.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados no serán oídas.

Torrecuadrada de Molina 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Vizcaino. —1902

RECUENCO.

No habiendo dado resultado las dos subastas del arriendo á venta libre de los ramos de líquidos, para el próximo año económico por falta de licitadores, el Ayuntamiento y asociados han acordado tenga lugar la primera subasta de líquidos el día 15 de los corrientes, á la exclusiva, por el tipo de 652 pesetas 38 céntimos para el Tesoro, igual cantidad para atenciones municipales, más el 3 por 100, bajo el pliego de condiciones acordadas, en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, de once á doce del expresado día. Si no tuviere resultado, se celebrará la segunda subasta el día 25, y si tampoco diera resultado, tendrá lugar la tercera y última el día 5 de Junio próximo en dicho local y hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Recuenco 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Faustino Peco. —1933

ARGECILLA.

En la Secretaría de Ayuntamiento se hallan formados y de manifiesto, por término señalado, los documentos siguientes:

Las cuentas municipales de 1893-94, por quince días.

El padrón de la contribución industrial, para 1895-96, por ocho días.

La matrícula de subsidio, por diez días.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

El repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria por ocho días, todos contados desde esta fecha y queda fijado al público en los sitios de costumbre de la localidad, para el que quiera pueda pasar á enterarse y hacer las oportunas reclamaciones, pasado no serán admitidas.

Argecilla 15 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Claudio Elvira.—El Secretario, Tomás Perez. —1941

RIVA DE SAELICES.

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito para el año económico de 1895-96, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente, para oír reclamaciones, pasados éstos no serán oídas.

Los días 23 y 24 del actual, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, estará abierta la recaudación voluntaria de la contribución territorial, urbana é industrial, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, en la casa habitación del recaudador don José Cañete Gallego.

Riva de Saelices 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, José Sancho. —2002

Juzgados de primera instancia.**PASTRANA**

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa de Pastrana y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas á que han sido condenados Florencio García Herrera y Fermin García Saiz, vecinos de Pareja, en causa criminal que por el delito de robo se les ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado, sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo alguno los bienes que les fueron embargados á re-

feridos sujetos, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia de fecha 11 de Febrero último, la cual tendrá lugar el día 10 de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado con las mismas formalidades que han tenido lugar la de 28 de Febrero próximo pasado y 10 del corriente.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 13 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El Actuario, Tomás del Amo. —1916

Don Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Pastrana.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de actos públicos de este Juzgado el día 23 del actual á las cinco de la tarde, al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyente, cuatro por territorial y dos por industrial, en unión del señor cura párroco y profesor de instrucción primaria de esta villa, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo, advirtiendo que dicho acto es público.

Dado en Pastrana á 13 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El Secretario de Gobierno, Cirilo Librero. —1918

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado Norberto Adalid Escamilla, vecino de Alcocer, en causa criminal que por delito de atentado se le ha seguido en el suprimido Juzgado de Sacedón, se ha acordado sacar á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al referido sujeto, que se hallan insertos en el *Boletín oficial* de la provincia, de fecha 25 de Enero último, la cual tendrá lugar el día 10 de Junio próximo y hora de las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, con las mismas formalidades que han tenido lugar la de 25 de Febrero último y 10 del corriente.

Y con el fin de que se haga público y puedan comparecer al acto los que lo estimen procedente, se anuncia por el presente.

Dado en Pastrana á 13 de Mayo de 1895.—Eladio Arnaiz.—El actuario, Tomás del Amo. —1915

GUADALAJARA.

Don Domingo Dívar, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenada Facunda del Horno Pastor, vecina de Ciruelas, en causa por sustracción de patatas y aceite, se sacan á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes que la fueron embargados y que se describen en el periódico oficial de esta provincia número 16, correspondiente al día 6 de Febrero último, con las mismas condiciones que se consignan, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Junio próximo á las once de su mañana.

Dado en Guadalajara á 16 de Mayo de 1895.—Domingo Dívar.—El actuario, Julio García. —2018

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

A los Jueces municipales de los pueblos de este partido hago saber: Que dentro de los últimos quince días del corriente mes, remitirán á este Juzgado copia

certificada de las listas de Jurados formadas por las respectivas Juntas municipales de cada pueblo, para que pueda tener efecto la formación de las listas de los que han de componer los correspondientes á este partido. Advirtiendo á dichos Jueces municipales que las referidas listas han de contener los nombres y apellidos paterno y materno de los individuos que en las mismas figuran, su profesión y edad y si son en concepto de cabezas de familia ó de capacidad.

Dado en Cogolludo á 14 de Mayo de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —1917

Don Miguel Saiz Gomez, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cogolludo

Hago saber: Que el día 21 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en Audiencia pública de este Juzgado el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que en concepto de vocales, y en unión del cura párroco y profesor de instrucción primaria, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados en el año actual.

Y para que se haga público por medio del periódico oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 31 de la Ley de 20 de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, expido el presente en Cogolludo á 14 de Mayo de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez.

BRIHUEGA.

Edicto.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente, hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gregorio Irueste, vecino de Yélamos de Arriba, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Gregorio y que se detallan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 50, correspondiente al viernes 26 de Abril último, habiendo señalado para que tenga lugar el remate el día 4 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado y del Municipal de dicho Yélamos, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la subasta anterior y que en el expresado periódico oficial se expresan.

Dado en Brihuega á 14 de Mayo de 1895.—Luis de Adriaensens —Juan Rodriguez. —1914

Edicto.

Don Jesús Gómez Marlasca, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Santiago Lopez y Lopez, vecino de Las Inviernas, en la causa que se le siguió por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, he acordado se proceda á la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de los bienes embargados al Santiago y que se detallan en el periódico oficial número 52, correspondiente al 1.º de los corrientes, habiéndose señalado para el remate el día 7 de Junio próximo á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción y del municipal de Las Inviernas, con las mismas formalidades que se tuvieron presentes en la subasta anterior.

Dado en Brihuega á 16 de Mayo de 1895.—Jesús Gomez —Juan Rodriguez. —2016

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.			PAJA.									
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada							
	HECTÓLITRO.				KILÓGRAMO.				LITRO.			KILÓGRAMO.									
Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.						
Atienza.....	14	64	11	71	46	46	1	04	25	68	1	30	01	01	01						
Brihuega.....	13	51	9	91	35	60	1	»	20	50	»	50	02	02	02						
Cifuentes.....	17	»	12	»	68	60	1	»	20	84	»	112	04	04	04						
Cogolludo.....	18	66	14	75	70	70	1	10	25	60	»	120	03	03	03						
Guadalajara.....	20	22	16	88	98	58	1	09	29	93	»	170	02	75	01						
Molina.....	15	»	10	»	90	45	1	»	20	1	»	150	02	02	02						
Pastrana.....	16	53	12	83	44	54	»	68	10	49	»	128	02	02	02						
Sacedón.....	14	50	8	25	50	50	»	90	14	50	»	120	02	02	02						
Sigüenza.....	20	07	13	20	72	53	1	08	25	80	»	160	04	04	04						
Precio medio general en la provincia.....	16	68	11	84	63	60	»	99	21	70	50	1	38	1	91	»	02	44	»	02	33

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.. Idem mínimo...
20 22	Guadalajara.
13 51	Brihuega.
16 88	Guadalajara.
7 7	Cifuentes.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Relación de las liquidaciones formadas por esta Dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresivas de los débitos resultantes á la Diputación provincial y Ayuntamientos de esta provincia, en fin de Marzo de 1895, los cuales se remiten con esta fecha á las citadas Corporaciones, publicándose la presente en el Boletín oficial, por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para que sirva de notificación á las entidades deudoras, conforme dispone el art. 5.º de dicha Instrucción.

PUEBLOS.	Contribución industrial y de comercio por el tiempo que estuvo encabezada con los Ayuntamientos.	Impuesto de cédulas personales.	Impuesto sobre sueldos provinciales y municipales.	Impuesto sobre pagos (1 por 100).	Impuesto personal.	Impuesto de 5 por 100 sobre ingresos municipales.	Impuesto de consumos.	20 por 100 de las rentas de los Propios.	10 por 100 de aprovechamientos forestales.	Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	Asignaciones para gastos de 2.ª enseñanza desde Julio de 1887 á Junio de 1890, á cargo de	10 por 100 sobre arbitrios de pesas y medidas.	Atrasos hasta fin de 1849.	Anticipaciones á cuenta de intereses de inscripciones al emitir.	Anticipaciones á Profesionales de Instrucción primaria por cuenta de los Ayuntamientos.	TOTAL por conceptos	TOTAL débitos de cada Corporación.
											Ayuntamientos, y desde Julio de 1890, de las Diputaciones.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Abanades.....	Débitos de 1878-79 á 93-94.	12 46	12 46	12 46
Ablanque.....	Id.	6 96	6 96	6 96
Adoves.....	Id.	5 97	115 65	121 62	121 62
Aguilar de Anguita.....	Id.	2 »	...	19 34	21 34	21 34
Alaminos.....	Id.	21 16	21 16	21 16
Alarilla.....	Id.	12 91	12 91	12 91
Albalate de Zorita.....	Id.	16 13	16 13	16 13
Albares.....	Id.	27 59	27 59	27 59
Albendiego.....	Id.	...	24 85	24 85	24 85
Alboreca.....	Id.	3 03	3 03	3 03
Alcocer.....	Id.	103 80	103 80	103 80
Alcolea de las Peñas.....	Id.	9 91	9 91	9 91
Alcolea del Pinar.....	Id.	...	45 25	45 25	45 25
Alcorlo.....	Id.	9 45	9 45	9 45
Alcoroches.....	(Id. hasta 1878-79.....)	312 »	312 »	312 »
	(Id. 1878-79 á 93-94.....)	968 29	81 90	1.216 50	1.528 50
Alcuneza.....	Id.	5 76	5 76	5 76
Aldeanueva de Atienza.....	Id.	95 »	...	9 30	...	1.093 02	1.197 32	1.197 32
Aldeanueva de Guadal.ª.....	Id.	344 50	46 10	21 64	412 24	412 24
Aleas.....	Id.	3 58	3 58	3 58
Algar.....	(Id. hasta 1878-79.....)	44 42	126 34	170 76	170 76
	(Id. 1878-79 á 93-94.....)	6 91	...	1.446 61	186 98	1.640 50	1.811 26
Algora.....	Id.	6 80	6 80	6 80
Alique.....	Id.	89 »	8 75	» 75	...	3.694 26	3.792 76	3.792 76
Almadrones.....	Id.	...	33 50	24 52	109 »	167 02	167 02
Almiruete.....	Id.	6 03	6 03	6 03
Almoguera.....	Id.	1.013 50	...	3 59	...	3.289 02	4.466 82	4.466 82
Almonacid de Zorita.....	Id.	1 49	1 49	1 49
Alóndiga.....	Id.	...	106 75	21 34	118 09	228 09
Alovera.....	Id.	3 03	3 03	3 03
Alpedrete de la Sierra.....	Id.	8 99	8 99	8 99
Alustante.....	Id.	68 95	68 95	68 95
Amayas.....	Id.	...	18 35	4 35	22 70	22 70
Anchuela del Campo.....	Id.	...	35 »	12 33	47 33	47 33
Anchuela del Pedregal.....	Id.	4 47	4 47	4 47
Angón.....	Id.	...	2 25	8 17	10 42	10 42
Anguita.....	Id.	20 16	20 16	20 16
Anquela del Ducado.....	Id.	5 80	5 80	5 80
Anquela del Pedregal.....	Id.	7 97	7 97	7 97
Aragoncillo.....	Id.	6 28	447 50	453 78	453 78
Arbancón.....	Id.	4 57	4 57	4 57
Arbeteta.....	(Id. hasta 1878-79.....)	670 93	16 »	...	679 60	455 48	3.132 06	4.954 07	4.954 07
	(Id. 1878-79 á 93.....)	...	2.859 50	57 75	18.949 24	867 59	90 »	22.836 77	27.790 84
Archilla.....	Id.	3 17	3 17	3 17
Argecilla.....	Id.	...	926 50	7 50	16.205 83	17.139 83	17.139 83
Armallones.....	(Idem hasta 1878-79.....)	994 62	364 18	1.680 16	75 »	3.113 96	3.113 96
	(Id. 1878-79 á 93-94.....)	639 81	877 »	43 50	11.334 15	681 »	100 10	...	146 18	13.821 74	16.935 70
Armaña.....	Id.	3 17	12 17	15 34	15 34
Arroyo de Fraguas.....	Id.	7 61	7 61	7 61
Atanzón.....	Id.	...	955 »	57 »	3.481 25	4.507 63	4.507 63
Aranzueque.....	(Id. hasta 1878-79.....)	22 33	80 30	102 63	102 63
	(Id. 1878-79 á 93-94.....)	263 »	213 »	2.298 45	138 15	28.000 »	...	2.932 02	3.034 65
Atienza.....	Id.	48 56	28.048 56	28.048 56
Auñón.....	Id.	70 06	70 06	70 06
Azañón.....	Id.	3 12	3 12	3 12
Azuqueca.....	Id.	20 74	20 74	20 74
Balbacil.....	Id.	22 46	22 46	22 46
Baides.....	Id.
Balconete.....	hasta 1878-79 y 78-79 á 93-94	126 07	126 07
Baños.....	Débitos de 1878-79 á 93-94	15 50	258 58	274 08	274 08
Bañuelos.....	Id.	» 19	12 84	28 06	53 77	53 77
Barriopedro.....	Id.	1 88	1 88	1 88
Beleña.....	Id.	754 50	13 75	4 47	4 505 14	44 98	5.322 84	5.322 84
Berninches.....	Id.	100 »	...	3 50	103 50	103 50
	Id.	2 50	...	59 05	82 98	144 53	144 53

